

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0333 - M

Fechas de publicación: 21, 22 y 23 octubre de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2024-DMT-008689	RESOL-DMT-UPRT-2024-007136	1705908257	PINANGO ESPINOSA JOSE RICARDO	No aplica



TRÁMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CÉDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2024-007136
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: *“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.”*;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.”*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.”*;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: *“Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrá validez si no han sido autorizados o aprobados por*



el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)”;*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0014-R de 02 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al economista Juan Carlos García Folleco como Jefe de Asesoría Tributaria: *“(...) c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario; 3. Devolución de intereses; y, 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 3.000,00 (tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) (...)”;*

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el “Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores”, en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
1 GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002034	25/04/2024	LOPEZ MIRANDA ANGEL WASHINGTON (+)
2 GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002040	27/04/2024	VALLEJOS WILSON ROMAN
3 GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002058	01/05/2024	CEVALLOS QUEVEDO FREDY ORLANDO
4 2024-DMT-008689	02/05/2024	PINANGO ESPINOSA JOSE RICARDO
5 2024-DMT-008712	02/05/2024	AYO ÑACATO BEATRIZ
6 2024-DMT-008795	07/05/2024	BURGOS BAZANTES ROMEL ALBERTO
7 2024-DMT-009058	14/05/2024	SALAZAR TAMAYO CARLOS ARTURO
8 2024-DMT-009082	15/05/2024	LUCUMI ALMEIDA CARMEN MARIA
9 2024-DMT-009212	17/05/2024	ESPINOZA ORDO;EZ OLGA MAGDALENA
10 2024-DMT-009308	21/05/2024	VIZUETE TOAPANTA LUIS RAMIRO
11 2024-DMT-009386	23/05/2024	BAÑO SALTOS MESIAS MANUEL
12 2024-DMT-009670	31/05/2024	DIAZ JAIME MARIA SUSANA
13 2024-DMT-009671	31/05/2024	VALENCIA MILA VENUS SOLNER
14 2024-DMT-009719	03/06/2024	YEPEZ GONZALEZ MARCELA DEL CARMEN
15 2024-DMT-009760	04/06/2024	MOROCHO DOLORES CARMELA
16 2024-DMT-009771	04/06/2024	PARRA AMAYA ZOILA LUZ
17 2024-DMT-009825	06/06/2024	CALLE SANTOS POLIVIO
18 2024-DMT-009831	06/06/2024	YEPEZ YUNDA ANDRES
19 2024-DMT-009957	10/06/2024	SALAS JIMENEZ SEGUNDO ELADIO



TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
20	2024-DMT-009962	GUAMINGA GUAMINGA NEPTALI FABIAN
21	2024-DMT-010157	SUAREZ CARDENAS CARLOS ALBERTO
22	2024-DMT-010164	ZUMARRAGA MONCAYO PEDRO MANUEL
23	2024-DMT-010214	MARTINEZ ACOSTA LARA ROMEL EDUARDO
24	2024-DMT-010215	NAUNAY PULIG SEGUNDO PABLO
25	2024-DMT-010658	CASARES MANTILLA SONIA MAGDALENA ALFONSINA
26	2024-DMT-010719	UMATAMBO CHICAIZA JOSE MANUEL
27	2024-DMT-010720	CEVALLOS SANCHEZ FANNY CECILIA
28	2024-DMT-010725	DAZA PORTERO JENNY LUCIA
29	2024-DMT-010727	CHACON MORA LUIS FERNANDO
30	2024-DMT-010728	POLO AGUIRRE CHRISTOPHER FERNANDO
31	2024-DMT-010851	ORDONEZ VINUEZA ANGEL ALBERTO (+)
32	2024-DMT-010910	VISCARRA COBO LUCIA ELIZABETH
33	2024-DMT-010913	VASQUEZ GONZALO LUIS ENRIQUE
34	2024-DMT-010915	FRAGA PALMA ARTURO FAVIAN
35	2024-DMT-010919	RUIZ NAVAS MARIA FABIOLA
36	2024-DMT-011422	VASCONEZ RIVADENEIRA FRANCISCO JAVIER
37	2024-DMT-011454	TIPANTA LLUMIQUINGA FRANCISCO CORNELIO
38	2024-DMT-012640	UTRERAS BARCLAY MARIA OLIMPIA
39	2024-DMT-012857	SILVA GALLARDO ZOILA ISABEL
40	2024-DMT-012917	TIPAN QUIMBIULCO PEDRO RAFAEL
41	2024-DMT-013039	QUIMBITA QUIMBITA MARIA FABIOLA
42	2024-DMT-013348	MANYA MATABAY JOSE MARCELINO
43	2024-DMT-013406	BARRAGAN FIERRO CESAR AUGUSTO
44	2024-DMT-013444	ESPIN TIPAN DIEGO AUGUSTO Y
45	2024-DMT-013593	CHAVEZ QUINTEROS ANA HERLINDA
46	2024-DMT-013686	GRANJA CABRERA LIDIA EUFEMIA

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(s) año(s).
- El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: "Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los

propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley”;

- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “*Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”;*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “*Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...)*”;
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.*”;
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: “*De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.*”;
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: “*No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)*”;
- 2.8. El artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: “*Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...)*”;

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración para los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.
2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Ec. Juan Carlos García Folleco
DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:		
Revisado por:		

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002034	25/04/2024	LOPEZ MIRANDA ANGEL WASHINGTON (+)	1701043307	fanny_fla@yahoo.es	3501955	2024	50,00%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002040	27/04/2024	VALLEJOS WILSON ROMAN	1704934775	wilson.vallejos01@gmail.com	189700	2023	50,00%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002040	27/04/2024	VALLEJOS WILSON ROMAN	1704934775	wilson.vallejos01@gmail.com	223557	2023	50,00%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002040	27/04/2024	VALLEJOS WILSON ROMAN	1704934775	wilson.vallejos01@gmail.com	189700	2024	50,00%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002040	27/04/2024	VALLEJOS WILSON ROMAN	1704934775	wilson.vallejos01@gmail.com	223557	2024	50,00%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002058	01/05/2024	CEVALLOS QUEVEDO FREDY ORLANDO	0500888292	fo_cevallos@yahoo.es	770786	2024	50,00%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002058	01/05/2024	CEVALLOS QUEVEDO FREDY ORLANDO	0500888292	fo_cevallos@yahoo.es	770939	2024	50,00%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00002058	01/05/2024	CEVALLOS QUEVEDO FREDY ORLANDO	0500888292	fo_cevallos@yahoo.es	773053	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-008689	02/05/2024	PINANGO ESPINOSA JOSE RICARDO	1705908257	_	308085	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-008712	02/05/2024	AYO ÑACATO BEATRIZ	1700575465	fannylu.1702@hotmail.com	7622	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-008712	02/05/2024	AYO ÑACATO BEATRIZ	1700575465	fannylu.1702@hotmail.com	7622	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-008795	07/05/2024	BURGOS BAZANTES ROMEL ALBERTO	0200265346	romelburgosb@gmail.com	537872	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009058	14/05/2024	SALAZAR TAMAYO CARLOS ARTURO	1700823261	anybau_412@hotmail.com	219613	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009058	14/05/2024	SALAZAR TAMAYO CARLOS ARTURO	1700823261	anybau_412@hotmail.com	365040	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009082	15/05/2024	LUCUMI ALMEIDA CARMEN MARIA	1000839116	jwecheverria@hotmail.com	233575	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009212	17/05/2024	ESPINOZA ORDO;EZ OLGA MAGDALENA	1801088822	lic.olga_espinosa@hotmail.com	1207852	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009212	17/05/2024	ESPINOZA ORDO;EZ OLGA MAGDALENA	1801088822	lic.olga_espinosa@hotmail.com	1207750	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009308	21/05/2024	VIZUETE TOAPANTA LUIS RAMIRO	1704698537	luisvizuete@gmail.com	351439	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009386	23/05/2024	BAÑO SALTOS MESIAS MANUEL	1703461358	mesias_manuel17@hotmail.com	8526	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009386	23/05/2024	BAÑO SALTOS MESIAS MANUEL	1703461358	mesias_manuel17@hotmail.com	8526	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009670	31/05/2024	DIAZ JAIME MARIA SUSANA	1704786381	yulisanadiaz@hotmail.com	654928	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009671	31/05/2024	VALENCIA MILA VENUS SOLNER	0800504102	venussolner@yahoo.es	544754	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009719	03/06/2024	YEPEZ GONZALEZ MARCELA DEL CARMEN	1705231924	marcelayeppez@gmail.com	149837	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009760	04/06/2024	MOROCHO DOLORES CARMELA	1702305127	bermeogina@gmail.com	250612	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009771	04/06/2024	PARRA AMAYA ZOILA LUZ	1703443042	flakis-santillan@hotmail.com	1304501	2022	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009771	04/06/2024	PARRA AMAYA ZOILA LUZ	1703443042	flakis-santillan@hotmail.com	1304501	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009771	04/06/2024	PARRA AMAYA ZOILA LUZ	1703443042	flakis-santillan@hotmail.com	1304501	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009825	06/06/2024	CALLE SANTOS POLIVIO	1101655486	ivan7392@hotmail.com	164567	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009831	06/06/2024	YEPEZ YUNDA ANDRES	0601440274	andresypz@hotmail.com	615604	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009957	10/06/2024	SALAS JIMENEZ SEGUNDO ELADIO	1700650516	salassegundo589@gmail.com	248650	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-009962	10/06/2024	GUAMINGA GUAMINGA NEPTALI FABIAN	1704355476	avargas0570@gmail.com	641514	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010157	13/06/2024	SUAREZ CARDENAS CARLOS ALBERTO	1702088160	jeinis142009@hotmail.com	80447	2019	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010157	13/06/2024	SUAREZ CARDENAS CARLOS ALBERTO	1702088160	jeinis142009@hotmail.com	80447	2020	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010157	13/06/2024	SUAREZ CARDENAS CARLOS ALBERTO	1702088160	jeinis142009@hotmail.com	80447	2021	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010157	13/06/2024	SUAREZ CARDENAS CARLOS ALBERTO	1702088160	jeinis142009@hotmail.com	80447	2022	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010157	13/06/2024	SUAREZ CARDENAS CARLOS ALBERTO	1702088160	jeinis142009@hotmail.com	80447	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010157	13/06/2024	SUAREZ CARDENAS CARLOS ALBERTO	1702088160	jeinis142009@hotmail.com	80447	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010164	13/06/2024	ZUMARRAGA MONCAYO PEDRO MANUEL	1700710484	pzumarragam@hotmail.com	28654	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010164	13/06/2024	ZUMARRAGA MONCAYO PEDRO MANUEL	1700710484	pzumarragam@hotmail.com	124894	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010164	13/06/2024	ZUMARRAGA MONCAYO PEDRO MANUEL	1700710484	pzumarragam@hotmail.com	284693	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010164	13/06/2024	ZUMARRAGA MONCAYO PEDRO MANUEL	1700710484	pzumarragam@hotmail.com	3002889	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010164	13/06/2024	ZUMARRAGA MONCAYO PEDRO MANUEL	1700710484	pzumarragam@hotmail.com	3002890	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010164	13/06/2024	ZUMARRAGA MONCAYO PEDRO MANUEL	1700710484	pzumarragam@hotmail.com	3002891	2020	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010214	14/06/2024	MARTINEZ ACOSTA LARA ROMEL EDUARDO	1000720282	rommelmartinezec@yahoo.com	3565728	2022	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010214	14/06/2024	MARTINEZ ACOSTA LARA ROMEL EDUARDO	1000720282	rommelmartinezec@yahoo.com	3565728	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010215	14/06/2024	NAUNAY PULIG SEGUNDO PABLO	0601363211	pablo327@hotmail.com	173055	2024	50,00%	SI	SI	SI

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2024-DMT-010658	25/06/2024	CASARES MANTILLA SONIA MAGDALENA ALFONSINA	1700973033	somacas2@yahoo.com	5788276	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010719	26/06/2024	UMATAMBO CHICAIZA JOSE MANUEL	1704048592	olgalumiquinga606@gmail.com	168486	2020	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010719	26/06/2024	UMATAMBO CHICAIZA JOSE MANUEL	1704048592	olgalumiquinga606@gmail.com	168486	2021	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010719	26/06/2024	UMATAMBO CHICAIZA JOSE MANUEL	1704048592	olgalumiquinga606@gmail.com	168486	2022	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010719	26/06/2024	UMATAMBO CHICAIZA JOSE MANUEL	1704048592	olgalumiquinga606@gmail.com	168486	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010719	26/06/2024	UMATAMBO CHICAIZA JOSE MANUEL	1704048592	olgalumiquinga606@gmail.com	168486	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010720	26/06/2024	CEVALLOS SANCHEZ FANNY CECILIA	0800493975	fcevallos1312@gmail.com	579869	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010720	26/06/2024	CEVALLOS SANCHEZ FANNY CECILIA	0800493975	fcevallos1312@gmail.com	579869	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010725	26/06/2024	DAZA PORTERO JENNY LUCIA	1704554458	jenydaza1@gmail.com	629824	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010727	26/06/2024	CHACON MORA LUIS FERNANDO	0500490370	xmongeh6@gmail.com javsebdie@gmail.com	97618	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010728	26/06/2024	POLO AGUIRRE CHRISTOPHER FERNANDO	1704891454	cfpolo1@gmail.com	1185	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010851	27/06/2024	ORDONEZ VINUEZA ANGEL ALBERTO (+)	1800337816	luis-ordonez-m@hotmail.com	175953	2022	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010851	27/06/2024	ORDONEZ VINUEZA ANGEL ALBERTO (+)	1800337816	luis-ordonez-m@hotmail.com	175953	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010851	27/06/2024	ORDONEZ VINUEZA ANGEL ALBERTO (+)	1800337816	luis-ordonez-m@hotmail.com	175953	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010910	28/06/2024	VISCARRA COBO LUCIA ELIZABETH	0200277085	mngv1966@hotmail.com	3541378	2022	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010910	28/06/2024	VISCARRA COBO LUCIA ELIZABETH	0200277085	mngv1966@hotmail.com	3541378	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010913	28/06/2024	VASQUEZ GONZALO LUIS ENRIQUE	1704482841	gonzalovasquez592@gmail.com	322455	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010913	28/06/2024	VASQUEZ GONZALO LUIS ENRIQUE	1704482841	gonzalovasquez592@gmail.com	322455	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010915	28/06/2024	FRAGA PALMA ARTURO FAVIAN	1706849641	arturofraga2021@gmail.com	3554192	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010915	28/06/2024	FRAGA PALMA ARTURO FAVIAN	1706849641	arturofraga2021@gmail.com	3554192	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-010919	28/06/2024	RUIZ NAVAS MARIA FABIOLA	1706312079	fabyflaquita7@gmail.com	1363214	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-011422	10/07/2024	VASCONEZ RIVADENEIRA FRANCISCO JAVIER	1704385234	javiervasconeze@yahoo.com	1262323	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-011422	10/07/2024	VASCONEZ RIVADENEIRA FRANCISCO JAVIER	1704385234	javiervasconeze@yahoo.com	1262323	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-011454	11/07/2024	TIPANTA LLUMIQUINGA FRANCISCO CORNELIO	1705914263	corneliotipanta@gmail.com	20196	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-012640	31/07/2024	UTRERAS BARCLAY MARIA OLIMPIA	1703336832	olimpi.barclay@outlook.com	147780	2022	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-012640	31/07/2024	UTRERAS BARCLAY MARIA OLIMPIA	1703336832	olimpi.barclay@outlook.com	147780	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-012640	31/07/2024	UTRERAS BARCLAY MARIA OLIMPIA	1703336832	olimpi.barclay@outlook.com	147780	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-012857	05/08/2024	SILVA GALLARDO ZOILA ISABEL	1500147648	yadiraverdad@gmail.com	150034	2022	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-012857	05/08/2024	SILVA GALLARDO ZOILA ISABEL	1500147648	yadiraverdad@gmail.com	150034	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-012917	07/08/2024	TIPAN QUIMBIULCO PEDRO RAFAEL	1703780252	manutji26@gmail.com	436093	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013039	12/08/2024	QUIMBITA QUIMBITA MARIA FABIOLA	1703521490	adamaridayana23@gmail.com	350621	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013039	12/08/2024	QUIMBITA QUIMBITA MARIA FABIOLA	1703521490	adamaridayana23@gmail.com	350621	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013348	21/08/2024	MANYA MATABAY JOSE MARCELINO	1704077682	nancymany@yahoo.com	602580	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013348	21/08/2024	MANYA MATABAY JOSE MARCELINO	1704077682	nancymany@yahoo.com	3614293	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013348	21/08/2024	MANYA MATABAY JOSE MARCELINO	1704077682	nancymany@yahoo.com	5190780	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013406	23/08/2024	BARRAGAN FIERRO CESAR AUGUSTO	0200508125	nelsonbarragan_1976@hotmail.com	353949	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013406	23/08/2024	BARRAGAN FIERRO CESAR AUGUSTO	0200508125	nelsonbarragan_1976@hotmail.com	353949	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013444	23/08/2024	ESPN TIPAN DIEGO AUGUSTO Y	1704028651	diego ESPN@hotmail.com	189771	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013444	23/08/2024	ESPN TIPAN DIEGO AUGUSTO Y	1704028651	diego ESPN@hotmail.com	189771	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013593	30/08/2024	CHAVEZ QUINTEROS ANA HERLINDA	1703137735	rosarioquinteros0608@hotmail.com	115602	2021	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013593	30/08/2024	CHAVEZ QUINTEROS ANA HERLINDA	1703137735	rosarioquinteros0608@hotmail.com	115602	2022	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013593	30/08/2024	CHAVEZ QUINTEROS ANA HERLINDA	1703137735	rosarioquinteros0608@hotmail.com	115602	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013593	30/08/2024	CHAVEZ QUINTEROS ANA HERLINDA	1703137735	rosarioquinteros0608@hotmail.com	115602	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013686	04/09/2024	GRANJA CABRERA LIDIA EUFEMIA	1704056355	lidiagranja@hotmail.com	681700	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-013686	04/09/2024	GRANJA CABRERA LIDIA EUFEMIA	1704056355	lidiagranja@hotmail.com	681700	2024	100,00%	SI	SI	SI



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.